

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de enero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.092

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a los herederos indeterminados de la causante señora FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por el señor MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA en contra de la heredera determinada, señora LUZ KARIME MUÑOZ y los herederos indeterminados de la causante, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem a los herederos indeterminados de la causante, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

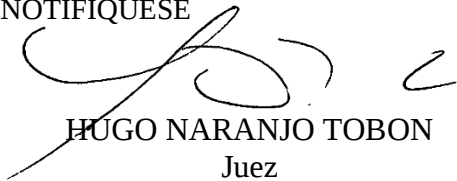
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor **RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA**, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante señora FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO.

2º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 15 HOY, 25 DE ENERO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50ae10b9cc1af1a17b2e490a0cf785900c42de3a315f7b91761a12fa0d8d917**

Documento generado en 24/01/2022 03:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>